

AL DESPACHO Informando que la apoderada judicial de la parte demandada, presenta excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago. Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

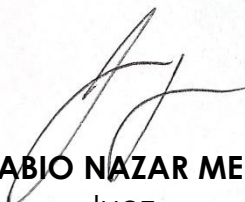
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a las previsiones contenidas en el art. 442 del C.G.P., se dispone dar el trámite previsto en el art. 443 del mismo estatuto procesal, esto es correr traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la parte demandada visibles en el archivo PDF 038 del expediente digital, por el término de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JOSÉ FABIO NAZAR MENESES
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.049** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **09 de mayo de 2024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario